



Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019
SDM-SC- 204815

Señor(a)
MAICDL RICARDO MARTINEZ SANDOVAL
Calle 2 N.º. 93 D-45
Tel.(s): 3182473020
Ciudad

Respetado(a) Señor(a) **MARTINEZ**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000016151393** de fecha **11/21/2017**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TRANS 74 No. 11 A-15 BOGOTA D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA(FALTA TORRE Y APTO)**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

1. ORGANISMO DE TRANSITO		2. PLACA	
NOMBRE	3. N°	LETRAS NUMEROS	
CIUDAD	200120	HAT 445	
PAIS	13 06 2009		

4. CATEGORIA		5. MARCA DE REGISTRO	
6. VALOR	7. VALOR	8. VALOR	
9. VALOR	10. VALOR	11. VALOR	
12. VALOR	13. VALOR	14. VALOR	
15. VALOR	16. VALOR	17. VALOR	
18. VALOR	19. VALOR	20. VALOR	
21. VALOR	22. VALOR	23. VALOR	
24. VALOR	25. VALOR	26. VALOR	
27. VALOR	28. VALOR	29. VALOR	
30. VALOR	31. VALOR	32. VALOR	
33. VALOR	34. VALOR	35. VALOR	
36. VALOR	37. VALOR	38. VALOR	
39. VALOR	40. VALOR	41. VALOR	
42. VALOR	43. VALOR	44. VALOR	
45. VALOR	46. VALOR	47. VALOR	
48. VALOR	49. VALOR	50. VALOR	
51. VALOR	52. VALOR	53. VALOR	
54. VALOR	55. VALOR	56. VALOR	
57. VALOR	58. VALOR	59. VALOR	
60. VALOR	61. VALOR	62. VALOR	
63. VALOR	64. VALOR	65. VALOR	
66. VALOR	67. VALOR	68. VALOR	
69. VALOR	70. VALOR	71. VALOR	
72. VALOR	73. VALOR	74. VALOR	
75. VALOR	76. VALOR	77. VALOR	
78. VALOR	79. VALOR	80. VALOR	
81. VALOR	82. VALOR	83. VALOR	
84. VALOR	85. VALOR	86. VALOR	
87. VALOR	88. VALOR	89. VALOR	
90. VALOR	91. VALOR	92. VALOR	
93. VALOR	94. VALOR	95. VALOR	
96. VALOR	97. VALOR	98. VALOR	
99. VALOR	100. VALOR	101. VALOR	
102. VALOR	103. VALOR	104. VALOR	
105. VALOR	106. VALOR	107. VALOR	
108. VALOR	109. VALOR	110. VALOR	
111. VALOR	112. VALOR	113. VALOR	
114. VALOR	115. VALOR	116. VALOR	
117. VALOR	118. VALOR	119. VALOR	
120. VALOR	121. VALOR	122. VALOR	
123. VALOR	124. VALOR	125. VALOR	
126. VALOR	127. VALOR	128. VALOR	
129. VALOR	130. VALOR	131. VALOR	
132. VALOR	133. VALOR	134. VALOR	
135. VALOR	136. VALOR	137. VALOR	
138. VALOR	139. VALOR	140. VALOR	
141. VALOR	142. VALOR	143. VALOR	
144. VALOR	145. VALOR	146. VALOR	
147. VALOR	148. VALOR	149. VALOR	
150. VALOR	151. VALOR	152. VALOR	
153. VALOR	154. VALOR	155. VALOR	
156. VALOR	157. VALOR	158. VALOR	
159. VALOR	160. VALOR	161. VALOR	
162. VALOR	163. VALOR	164. VALOR	
165. VALOR	166. VALOR	167. VALOR	
168. VALOR	169. VALOR	170. VALOR	
171. VALOR	172. VALOR	173. VALOR	
174. VALOR	175. VALOR	176. VALOR	
177. VALOR	178. VALOR	179. VALOR	
180. VALOR	181. VALOR	182. VALOR	
183. VALOR	184. VALOR	185. VALOR	
186. VALOR	187. VALOR	188. VALOR	
189. VALOR	190. VALOR	191. VALOR	
192. VALOR	193. VALOR	194. VALOR	
195. VALOR	196. VALOR	197. VALOR	
198. VALOR	199. VALOR	200. VALOR	

Mat. col. Martinez

00000000000000000000
1732074396

DISCRETO DE NOY LIAZ
ECP-10013

ROARDO MARTINEZ SANDOVAL
WFS185805-0125A09205

11 A - 16

COMPARANDOS
INCCS

EXAMENADO POR EL
FOLIO 10

F210
Adm

OP: 124122
702074396

OP: 114122
702074396

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieran en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso el derecho a la defensa y contradicción, así:

CDMPARENDÓ	NOTIFICACIÓN
11001000000016151393	RESOLUCIÓN AVISO 074 DEL 2017-12-05 Notificado 13/12/2017

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsecuentes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s): 11001000000016151393, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente a la EXDNERACIÓN DEL PAGD, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DESCUENTO % MORATORIO	FECHA PAGO
50%	31/10/2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-companendos-en-mora>

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Buitosa A. ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVERSIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14865

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-245539/ MAICOL RICARDO MARTINEZ SANDOVAL</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-204815 d el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-245539.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRÁNSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>
--------------	---